



00127 / 16

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 16 SEP 2016

VISTO, el expediente N° 2475/16 correspondiente a la 7ª Reunión del año 2016 del Consejo Superior, el expediente N° 1894/16 de fecha 15 de julio de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de junio de 2016, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con el Gobierno de la Provincia de Formosa;

Que, el convenio citado tiene como objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que, este cuerpo, en su 7ª Reunión del año 2016, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

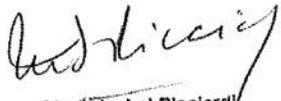
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 24 de junio de 2016 entre Gobierno de la Provincia de Formosa; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


VICENTE GUPTO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA CARRAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


María Isabel Ricciardi
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00127/16

Universidad Nacional de Lanús



CONVENIO MARCO

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE FORMOSA, representado en este acto por el Dr. Gildo Insfran, en su carácter de Gobernador de la Provincia, en adelante denominado "LA PROVINCIA", con domicilio en Belgrano N° 878, de la Ciudad de Formosa, por una parte; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicilio en Calle 29 de septiembre N° 3.901, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, D.N.I. N° 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, teniendo en cuenta:

Que la Universidad Nacional de Lanús y el Gobierno de la Provincia de Formosa, comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la investigación y la capacitación en distintas materias, estando en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación, y en ese sentido y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada uno de los citados organismos, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este Convenio cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

TERCERA: Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las partes, se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Convenio Marco.

CUARTA: Tanto la UNLa, como LA PROVINCIA, designarán a los responsables de los programas que se decidan implementar. Estos coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades.

27
7

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

VICENTE CUPO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús
María Isabel Ricciardi
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



00127 / 16

Universidad Nacional de Lanús



QUINTA: Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

SEXTA: Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEPTIMA: El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

OCTAVA: El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los 24 días del mes de ... de 2016.

VICENTE CUPO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Maria Inés Ricciardi
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús